

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Entre la emergencia y el proceso. Una mirada sobre los usos de las violencias.

Scatizza, Pablo (Universidad Nacional del Comahue).

Cita:

Scatizza, Pablo (Universidad Nacional del Comahue). (2007). *Entre la emergencia y el proceso. Una mirada sobre los usos de las violencias. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/346>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

San Miguel de Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007

Mesa Temática N° 41. Medios de comunicación: consenso, disenso y violencia.

Coordinadoras: Dora Barrancos, Leticia Prislei y Camilla Cattarulla

TITULO: ENTRE LA EMERGENCIA Y EL PROCESO. UNA MIRADA SOBRE LOS USOS DE LAS VIOLENCIAS

AUTOR: SCATIZZA, PABLO. Docente investigador.

PERTENENCIA INSTITUCIONAL: Universidad Nacional del Comahue, Facultad de Humanidades.

DIRECCION: Pilar 3744, (8300), Neuquén.

TELEFONO: (0299) 154083009

E-MAIL: pscatizza@gmail.com

Resumen

Pretendo poner en discusión aquí una propuesta que puede resultar útil para comprender los usos políticos de la violencia. La misma se fundamenta en la necesidad de analizar a esta categoría no ya en función de los fines éticos con los que se la emplea, sino en pensarla en función de las legitimidades que puede adoptar su utilización. En este sentido, lo que propongo en este escrito es indagar cómo y de qué forma se legitiman las acciones violentas practicadas por los distintos actores que integran las esferas públicas en una determinada sociedad, y poder así intentar comprender los motivos que llevan a su utilización, los objetivos que se persiguen y las formas que estas acciones adoptan. Para ello, creo necesario pensar, al mismo tiempo, la violencia desde dos puntos de vista diferentes, teniendo en cuenta –como generalmente se hace- la violencia en tanto elemento emergente, que toma forma y se manifiesta –se revela- en determinados momentos históricos y en contextos particulares, pero sin dejar de considerar también la violencia como un proceso estructural –o coyuntural, según el caso-, sólo visible en la mediana y larga duración del tiempo histórico, que se inscribe lentamente en las mentes y en los cuerpos de los distintos sujetos que componen una determinada sociedad.

ENTRE LA EMERGENCIA Y EL PROCESO UNA MIRADA SOBRE LOS USOS DE LAS VIOLENCIAS

Pablo Scatizza

En este breve artículo pretendo poner en discusión una propuesta que puede resultar útil para comprender los usos políticos de la violencia. La misma se fundamenta en la necesidad de analizar esta categoría no ya en función de los fines éticos con los que se la emplea, sino en pensarla en función de las legitimidades que puede adoptar su utilización. Si hiciéramos lo primero, y pensáramos los usos de la violencia en función de sus fines, terminaríamos en el callejón sin salida que representa la obligación de tener que hacer un juicio de valor sobre ella, lo cual nos pondría frente a la falsa disyuntiva de sentenciar si la violencia es buena o mala en sí misma. Así, si sirviera a fines justos sería una violencia buena –o al menos “bien utilizada”, “útil”- y si sirviera a fines injustos se trataría de una violencia mala –“mal utilizada”, “inútil”. Esto, como es de esperar, no nos ayudaría en absoluto a comprender cómo y por qué se ha recurrido históricamente a la violencia como recurso -ni cómo ni por qué se la sigue utilizando como medio-, y sólo nos daría la posibilidad de hacer una lectura crítica sobre dicha utilización si finalmente sirvió –o sirve- a fines justos (ya que de lo contrario, ¿para qué detenerse a pensar el uso de la violencia, si en sí misma es “mala” y, encima, sirve a fines injustos?). Aún así, este esfuerzo sería vano ya que, como señala Benjamin, asumiendo que no existan dudas sobre la justicia de sus fines, una crítica de este tipo no nos daría un criterio propio de la violencia sino un criterio para los casos de su utilización, por lo que la cuestión de si la violencia es en general ética como medio para alcanzar un fin seguiría sin resolverse¹.

Frente a esto, lo que propongo en este escrito es indagar cómo y de qué forma se legitiman las acciones violentas practicadas por los distintos actores que integran las esferas públicas² en una determinada sociedad, y poder así intentar comprender los

¹ Walter Benjamin. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV*. Madrid: Taurus. 1991

² Utilizo el término de *esferas públicas* compartiendo la crítica que Nancy Fraser realiza de la lectura de Jürgen Habermas, respecto a pensar en una multiplicidad de públicos en conflicto, frente a la idea de una única esfera pública que propone el filósofo alemán. Ver Nancy Fraser. "Reconsiderando la esfera

motivos que llevan a su utilización, los objetivos que se persiguen y las formas que estas acciones adoptan. Para ello, creo necesario pensar, al mismo tiempo, la violencia desde dos puntos de vista diferentes, teniendo en cuenta –como generalmente se hace- la violencia en tanto elemento emergente, que toma forma y se manifiesta –se revela- en determinados momentos históricos y en contextos particulares, pero sin dejar de considerar también la violencia como un proceso estructural –o coyuntural, según el caso-, sólo visible en la mediana y larga duración del tiempo histórico, que se inscribe lentamente en las mentes y en los cuerpos de los distintos sujetos que componen una determinada sociedad³.

Veamos a continuación de qué se trata.

Violencia y Ley

Sugiero pensar la violencia política –muchas veces ligada y cruzada a la violencia social- en un sentido amplio, entendiendo como tal a aquellas acciones agresivas -no necesariamente físicas- que resultan de las relaciones de poder –asimétricas- que se establecen tanto entre los distintos sujetos -colectivos e individuales- que integran una sociedad y las diferentes instituciones que la componen –gubernamentales y no gubernamentales-, así como las que se producen entre Estados diferentes y devienen finalmente en conflictos bélicos. La deliberada amplitud de la definición apunta a no excluir de ella a las acciones de coerción, coacción y manipulación, como tampoco a los actos de opresión y maltrato psicológico, cómo sí han hecho algunos referentes intelectuales al señalar que toda otra relación de poder coercitivo que pueda establecerse entre distintos sujetos no debería denominarse violencia, ya que “el uso indiscriminado del término violencia para designar todas estas relaciones de poder, además de las intervenciones físicas, produce el grave perjuicio de poner en una misma categoría relaciones que son muy distintas entre sí debido a características estructurales, sus

pública: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente". Buenos Aires: *Entrepasados. Revista de Historia*, fines de 1994, N° 7. Pp. 87-114.

³ Por los conceptos de corta, media y larga duración (temporalidades *braudelianas*) ver Fernand Braudel. *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*. México: FCE. 1987. Ver también Pelais Pagés. *Introducción a la Historia. Epistemología, teoría y problemas de método en los estudios históricos*. Barcelona: Barcanova. 1985, Cap. 5

funciones y sus efectos; en consecuencia, acarrea más confusión que claridad”⁴. Frente a esto, creo que es preferible hablar de diferentes tipos de violencia, ya que no denominar de esta manera a las relaciones de dominación y sometimiento lleva –ha llevado– a una inevitable naturalización del fenómeno; que se banalicen sus causas y se minimicen sus consecuencias.

Por otro lado, y para tener más en claro cuál es el terreno en el que nos estamos moviendo, es necesario tener en cuenta el carácter constitutivamente violento de la práctica política, toda vez que la juricidad estatal se encuentra edificada a partir de la violencia desde su mismo momento fundacional. Tal como sostiene Eduardo Grüner en una de sus tesis, y siguiendo con el argumento que la explica, “es *porque* hay acto de violencia en el origen que la Ley es posible. No es que la violencia sea una trasgresión a una Ley preexistente, ni que la Ley venga a reparar una violencia inesperada: la violencia es *condición fundacional* de la Ley, y desde luego persiste más allá de esa fundación”⁵. Esto, que ya había advertido Benjamin en 1921 al señalar la función creadora de derecho que llevan consigo algunas formas de la violencia, explica por qué no puede entenderse la existencia de la Ley en ausencia absoluta de la violencia; y es que al negar a esta última se está negando la posibilidad de creación y conservación de la primera: Si no hubiera una violencia primera, no habría Ley que la incorporara para poder utilizarla de manera monopólica y legítima.

El emergente violento

Dejemos para más adelante el análisis de algunas de las formas que puede adoptar la violencia *sobre* los sujetos, y detengámonos un momento en las formas y en los usos con las que esas violencias se objetivan *en* estos sujetos. A lo largo de la historia nos encontramos con innumerables momentos en los que la violencia abandonó sus formas larvadas para emerger a la superficie, buscando revertir determinadas situaciones de hecho y de derecho. Revueltas, rebeliones, revoluciones, levantamientos, motines, huelgas, guerras; un amplio abanico de prácticas y movilizaciones populares en la que

⁴Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de política*. México: Siglo XXI. 1994. Pág.1968. Como veremos más adelante, Enrique Dussel también niega que la coacción sea una forma de violencia, aunque hace unas interesantes salvedades (ver *Ética de la Liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*. Madrid: Editorial Trotta. 2000)

⁵Eduardo Grüner. *Las formas de la espada. Miserias de la teoría política de la violencia*. Buenos Aires: Colihue. 1997. P. 32. Las cursivas son del autor.

diferentes actores y actrices sociales apelaron a variadas formas de la violencia, persiguiendo determinados –aunque a veces no muy claros- fines políticos. Ahora bien, ¿de qué tipo de violencia estamos hablando? Para evitar caer en generalizaciones propias del sentido común, tendremos que diferenciar estas acciones de otros tipos de violencia que no son más de lo que aparentan ser y que son únicamente utilizadas para alcanzar un deseo discrecional. Como ha advertido Benjamin, al hacer un crítica de la violencia es necesario distinguir entre aquella violencia que es totalmente inútil para fundar o modificar circunstancias de un modo relativamente consistente y “sólo podría satisfacer su fin como violencia pirata”, y aquella violencia que tiene la doble función de ser creadora de derecho y, a su vez, conservadora de derecho⁶. Esta última, que es precisamente la violencia a la que me quiero referir, es la única que realmente puede poner en peligro al orden social existente y, por ello, temida por el Estado cuando no es aplicada por él. Y esto por qué: Porque más allá de preocuparse por la cualidad destructiva que este tipo de violencia pueda tener, el Estado –los Estados- no pueden permitir que nada atente contra el uso monopolístico y legítimo⁷ que tienen de la violencia, porque ello atentaría –llevado a un caso extremo dado por una revolución- contra su existencia misma. Una vez más, Benjamin es claro al respecto, cuando sugiere que “podría considerarse la sorprendente posibilidad de que el interés del derecho al monopolizar la violencia de manos de la persona particular no exprese la intención de defender los fines de derecho, sino, mucho más así, al derecho mismo. Es decir, que la violencia, cuando no es aplicada por las correspondientes instancias de derecho, lo pone en peligro, no tanto por los fines que aspira alcanzar, sino por su mera existencia fuera del derecho”⁸. Ahora bien, ¿es esta violencia –la utilizada monopolísticamente por los

⁶ Walter Benjamin, ob. cit., pp. 23-45

⁷ Cuando hablamos de uso monopolístico y legítimo de la violencia no debemos olvidar las “tres legitimaciones básicas” que, según ha planteado Weber, se vale el Estado para dominar –haciendo uso de formas así legitimadas de la violencia- a la sociedad sobre la que se erige: la legitimidad tradicional, la carismática y la legitimidad basada en la legalidad. (Ver, Max Weber. *Lo político y lo científico*. Barcelona: Altaya. 1998. Pp.84-88). El asunto de legalidad y la legitimidad es un tema complejo y que merece un trabajo aparte. Sabemos que no es lo mismo un concepto que el otro, y para este ensayo bastará tener en cuenta que para que algo o alguien sea –o tenga- legitimidad no implica necesariamente que se ajuste a la ley, y que el sólo y puro cumplimiento de la ley no implica necesariamente que posea cualidad de legítimo (cuando en diciembre de 2001 el presidente Fernando De la Rúa declaró el estado de sitio, sin duda que se ajustó a la ley, pero lejos estuvo de obtener algo de legitimidad). Asimismo, es importante subrayar que socialmente tiene más fuerza la legitimidad que la legalidad, y que es necesario que la ley tenga legitimidad para que posea eficacia en su aplicación. (Para un análisis más exhaustivo ver, entre otros, Carl Schmitt. *Carl Schmitt, teólogo de la política*. México: FCE. 2001; David Dyzenhaus. *Legality and Legitimacy. Carl Schmitt, Hans Kelsen and Hermann Heller in Weimar*. University of Toronto: Oxford University Press. 1997; Bogdan Denitch (Ed.). *Legitimation of regimes. International framework of analysis*. USA: City University of New York. 1977)

⁸ Walter Benjamin, ob. cit., p. 26-27

Estados a través de sus correspondientes instancias de derecho- la única que puede alcanzar algún grado de legitimación?

Una cuestión de legitimidad

En una democracia republicana, es sabido, la violencia⁹ que ejerce el Estado a través de sus instituciones está legitimada por el contrato social que avala el principio de mayoría. Una mayoría que valida determinados acuerdos establecidos que garantizan de alguna manera la existencia del sistema. No obstante, algunos teóricos sostienen que en este caso la violencia no debería ser calificada como tal sino como *coacción* (y aquí volvemos al problema planteado más arriba de la necesidad de trabajar en torno a una definición amplia de esta categoría). Incluso hay quienes van más allá y hablan de *coacción legítima*, como es el caso de Enrique Dussel, quien no descarta, sin embargo, que esa coacción puede perder su legitimidad y transformarse lisa y llanamente en *violencia* en determinadas situaciones. Dussel parte de la premisa de que, en todo sistema institucional (democrático), existen medios jurídicos e instrumentales suficientes, acordados simétricamente por los integrantes de esa institución, que permiten la existencia de todo sujeto ético dentro de ese ámbito sistémico. Por ello, la institución en cuestión “debe apoyarse en una cierta coacción legítima que permita encauzar a los que no estén dispuestos a cumplir con los acuerdos válidamente aceptados”¹⁰. Ahora, si dentro de un sistema democrático la validez de esos acuerdos está dada por supuestas mayorías –me permito dudar incluso hasta qué punto esas mayorías son realmente tales- ¿no resultan ser subjetivamente violentas las medidas coactivas que eventualmente puedan aplicarse sobre aquellos y aquellas que integran las minorías? Aunque estén institucionalmente legitimadas, ¿no son igualmente violentas estas acciones de coacción, aún para quienes que las avalaron con su pertenencia a las mayorías legitimadoras? Y yendo más a fondo en la cuestión, ¿no sería necesario, además, analizar hasta qué punto los encargados de darle forma jurídica a esos acuerdos en un sistema democrático –y que en definitiva son los que determinan al sujeto ético

⁹ Puede ser cuestionada esta definición si se entiende que, más que el uso de la *violencia*, lo que un Estado ejerce de manera monopólica y legítima es el uso de la *fuera*. Sin embargo, y contemplando la amplitud de la definición construida más arriba, los límites entre esos conceptos se vuelven muy difusos. Asimismo, la práctica demuestra cómo los usos de la violencia estatal se encuentra social –y jurídicamente- legitimados.

¹⁰ Enrique Dussel, ob. cit., p.539

dentro del sistema- cumplen con “lo acordado simétricamente por los integrantes de esa institución”?

Según Dussel, la coacción legítima e institucional que es acordada por consenso no puede ser denominada violencia, aunque incluya el uso de la fuerza con instrumentos tales como organismos policíacos, armas y lugares de reclusión. Frente a esto, la palabra violencia debería ser dejada para “un uso ético bien determinado, negativo, perverso (...), distinguiéndola de otros usos de la fuerza legítimos, legales, justos, honestos y hasta meritorios, dada la heroicidad del que la ejerza por deber y como servicio ético a la comunidad, a la humanidad”¹¹. Lejos de acordar con esta postura –la represión policial, aunque sea institucional y legítima, *es* violencia y debe ser denominada como tal-, es de destacar la ambigüedad de la definición propuesta por este autor. ¿No es acaso amplia la variedad de sujetos sociales que pueden llegar a decidir que la fuerza a la que ellos recurren tiene un uso “legítimo”, “justo” y “hasta meritorio”, y estar convencidos de que la ejercen por deber y como “un servicio a la humanidad”? Claro que sí. El espectro comienza en la derecha militar y termina en la izquierda guerrillera, y nadie puede negar que muchas de las acciones que dentro de ese espectro hayan realizado históricamente distintos sectores de la sociedad, para lograr sus determinados y específicos fines, no puedan ser consideradas violentas.

Dussel, sin embargo, se encarga de aclarar que para los “nuevos sujetos socio históricos”, que define como víctimas de un sistema formal en vigencia del cual han sido excluidos y que cobran conciencia de su situación, se organizan y formulan diagnósticos de su negatividad¹², “la coacción legal del sistema vigente (que causa su negación y los constituye como víctimas) ha dejado de ser legítima. Y ha dejado de serlo, en primer lugar, porque cobran conciencia de que no habían participado del acuerdo originario del sistema (...): y, en segundo lugar, porque en dicho sistema dichas víctimas no pueden vivir”¹³. Así, de acuerdo al autor, la fuerza que sobre ellos aplica un determinado Estado mediante sus instituciones no puede ser entendida como coacción legítima sino, lisa y llanamente, como violencia. Aquí sí no hay desacuerdo con Dussel: las formas que pueden adoptar esas acciones de fuerza –legitimadas institucionalmente, no lo olvidemos, aunque muchas veces también por parte de la sociedad que sí participó

¹¹ Idem, p. 540

¹² Como si hubieran hecho carne en sus cuerpos aquello que Marx había dicho en 1843 en su Crítica de la filosofía del derecho de Hegel: “Hay que hacer la opresión real más opresiva, agregándole la conciencia de la opresión; hay que hacer la ignominia aún más ignominiosa, publicándola”

¹³ Idem, p. 541.

del acuerdo originario-, desde la propia exclusión del sistema hasta la detención “por portación de rostro” y la represión policial, no pueden ser denominadas y entendidas de otra forma que no sea como violencia.

El proceso violento

¿Qué sucede cuando esta legitimada coacción, esta violencia sobre la que recién hacía referencia, es empleada por los sectores dominantes durante un período de tiempo prolongado, de mayor duración que el acontecimiento que representa el emergente violento que protagoniza un grupo o sector social? ¿Dónde comienza la violencia, si en vez de observar sólo el arrítmico y puntual suceso tomamos distancia temporal y buscamos comprender el proceso comprendido en una duración más larga? Hasta el más perfecto de los óleos puede parecer un conjunto de manchas si no nos alejamos lo suficiente como para apreciar la obra completa...

Visto en la media o larga temporalidad histórica, las diferentes formas de violencia que se ejercen sobre los sujetos –individuales y colectivos- puede explicar muchas de las reacciones que estos mismos sujetos posteriormente protagonizan. Lejos de caer en fáciles determinismos, no estoy diciendo con esto que cada emergente violento por fuera del monopolio estatal sea producto de una reacción a un proceso a coerción anterior. Si así fuera, habría mucho para discutir, por ejemplo, en torno a si cada atentado en manos de la ETA se explicara como una mera reacción a una violencia anterior. Lo que sí pretendo que quede claro, sin embargo, es la necesidad de que muchas de las acciones violentas protagonizadas por actores y actrices sociales, representadas por insurgencias populares o manifestaciones públicas que se imponen por la fuerza frente a las normas instituidas de un estado de derecho, tienen su origen en una violencia anterior subjetivada de alguna forma sobre ellos y ellas. Y no sólo de manera simbólica¹⁴, sino también de forma concreta y representada por el hambre, la

¹⁴ El concepto de *violencia simbólica* construido por Bourdieu es una de las formas que esta violencia puede adoptar. Me refiero a esa coerción “*que se instituye por medio de una adhesión que el dominado no puede evitar otorgar al dominante (y, por lo tanto, a la dominación) cuando sólo dispone, para pensarlo y pensarse, para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural*”. Claro que esa complicidad no es conciente ni deliberada, sino “*el efecto de un poder inscripto de forma duradera en el cuerpo de los dominados, en forma de esquemas de percepción y disposiciones (...), de creencias que vuelven sensible a determinadas manifestaciones*

exclusión, la violación de derechos, la falta de trabajo, de educación, una brecha económica entre pobres y ricos que se agiganta, la detención discriminada de personas (pobres), el maltrato laboral, la discriminación y violencia de género, etcétera.

El hecho de pensar a la violencia como proceso pone en jaque, además, la concepción acerca de la supuesta “espontaneidad de las insurgencias populares” –tan mentada durante la rebelión que en diciembre de 2001 terminó con la caída del presidente Fernando De la Rúa-, con la que se sugiere que las “masas” pueden estar dormidas pero, de pronto, en los momentos de crisis, salen a la calle “espontáneamente” a pelear por sus derechos. ¿No es conveniente, en tal caso, pensar que pudo existir una situación violenta anterior y duradera, de la que esas “masas” fueron víctimas hasta que tomaron conciencia de su situación y actuaron en consecuencia?

El fantasma de Locke sobrevuela cuando hablamos de esto. En su más célebre ensayo, el padre del liberalismo clásico postuló que un pueblo tiene el derecho de rebelarse si el Estado falta a su misión y vulnera los derechos naturales, ya que si así no lo hiciera estaría renunciando a su vida –y a sus propiedades- en beneficio de los tiranos. Y en el ejercicio de este derecho, quienes son culpables de la restitución del estado de guerra del cual se había salido gracias a la conformación de la sociedad civil, no son quienes se han rebelado a la tiranía del gobierno sino, precisamente, quienes en el ejercicio del poder estatal no se han preocupado por la protección de sus súbditos¹⁵. “La finalidad del gobierno es el bien de la humanidad” –sostiene Locke-. “¿Y qué es mejor para la humanidad? ¿Que el pueblo esté permanentemente sometido a la voluntad irrestricta de la tiranía, o que los gobernantes estén expuestos, ocasionalmente, a que se les oponga resistencia, cuando el ejercicio de su poder se vuelve exorbitante y lo emplean en aras de la destrucción y no de la protección, de las propiedades de sus súbditos?”¹⁶. Sin embargo, es preciso no confundirse ni pensar que lo que Locke está haciendo es sentar las bases para una teoría revolucionaria, incitando al pueblo a sublevarse para instaurar un nuevo orden, sino todo lo contrario: El derecho de resistencia que tiene un pueblo es en realidad el derecho a resistirse a la rebelión de sus gobernantes, quienes han dejado de cumplir con sus funciones específicas. Se trata entonces de una resistencia restauradora, de espíritu conservador, que busca volver al

simbólicas, tales como las representaciones públicas del poder”. (Pierre Bourdieu. “Violencia simbólica y luchas políticas”. *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Gedisa.1997. Pp. 215-271)

¹⁵ John Locke. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes/Prometeo. 2005. Pp. 254-265. Locke argumenta su postura al respecto a lo largo de §223 al §234.

¹⁶ Idem, p. 260 (§229).

orden establecido anteriormente y en el cual los derechos de los ciudadanos –léase, derecho a la propiedad privada- estaban siendo resguardados.

Violencia y contra-violencia

León Rozichtner ha propuesto una interesante recategorización respecto de la violencia, sugiriendo diferenciar la acción dolosa o perversa que mueve a un sujeto a causar daño -o incluso la muerte- en el otro, de la acción de aquél que puede llegar a matar en defensa de la vida. Y denominó violencia a la primera y contra-violencia a la segunda. Tal como señala en *El terror y la gracia*, “no se utilizan habitualmente estos conceptos y no se los diferencia en toda su magnitud política. Se habla comúnmente de la violencia de los unos y la violencia de los otros. Por el contrario, habría necesariamente que distinguir la violencia del agresor y la contra-violencia del agredido: la violencia ofensiva y la contra-violencia defensiva. La contra-violencia es la que nos lleva a preservarnos de la muerte que quieren darnos, mientras que la violencia agresiva es indiferente frente a la muerte con tal de lograr su objetivo: es ofensiva”¹⁷. Alguien puede decir rápidamente que esto que plantea Rozichtner no es nada nuevo, y que sólo se trata de una nueva forma de denominar aquello que en el derecho positivo está establecido como *defensa propia*, frente a alguien que quiere hacernos daño o matarnos deliberadamente. Sin embargo, no tenemos que olvidar que estamos hablando de violencia política, por lo que el sujeto “violento” al que se refiere el filósofo no es el asesino individual cuya violencia puede ser producto de una freudiana pulsión de muerte, o quizá de un acto irracional y descontrolado, sino que es aquel que causa daño y puede llegar a causar la muerte en el otro como resultado de una decisión política determinada. Y lo importante a tener en cuenta es que en este caso la contra-violencia, para diferenciarse de la violencia que le da origen, debe tener una justificación ética que sería “llegar a ese extremo límite donde el que está a favor de la vida intente siempre no tener que dar la muerte, respete ese límite extremo de querer evitar la muerte en el otro”¹⁸.

El hecho de que se plantee como potencial la posibilidad intencional de causar la muerte en el otro es porque, evidentemente, hay muchos niveles intermedios de luchas

¹⁷ León Rozichtner. *El terror y la gracia*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma. 2003. P.106

¹⁸ Idem.

de poder donde podemos encontrarnos con acciones de violencia –y su consecuente contra-violencia. Es decir, en un enfrentamiento entre fuerzas policiales y manifestantes, como se produjo en diciembre de 2001 en varias partes del país, debe quedar claro quienes eran los *violentos* y quienes los *contra violentos*; quienes fueron indiferentes frente a la muerte con tal de lograr su objetivo, y quienes pelearon en defensa de sus vidas –más allá de que ambos lo hicieron con fines de derecho. Por otro lado, el diferenciar de esta manera a una y otra acción nos obliga a pensar en el origen –o en *los orígenes*- de cada una ellas, tanto como a determinar, si es que existen, los fines de derecho que ambas persiguen¹⁹. ¿Quién es el primero que agrede? ¿Cuándo comienza esa agresión? ¿Por qué la produce? ¿Cuáles son las instancias de legitimación que pueden o no avalar esa violencia? ¿Es ilegítima la defensa de nuestra propia vida, aún cuando ésta se vea atentada por instancias legitimadas institucionalmente?

Si volvemos a Dussel y pensamos en los “nuevos sujetos socio históricos”, y planteamos nuevamente aquel interrogante acerca de si la única violencia que puede alcanzar algún grado de legitimación es la utilizada monopólicamente por los Estados a través de sus correspondientes instancias de derecho, se torna necesario poner en cuestionamiento críticamente ciertos dogmas instituidos –una vez más- por el sentido común. Más allá de si es o no *coacción* –de una u otra manera estamos hablando de violencia- resulta necesario plantear una crítica respecto a si la legitimidad de su uso únicamente está –o no- en manos de las instituciones estatales. Dicho de otra manera, creo que no basta con pensar si determinados sectores o grupos sociales consideran o no que el uso de la violencia estatal sea legítimo, sino que es preciso considerar las posibilidades en que pueden llegar a ser legítimas –o pueden llegar a obtener cierto grado de legitimidad- otras manifestaciones de la violencia, tanto para aquellos sujetos individuales y colectivos que en determinados momentos y espacios son víctimas de sistemas instituidos de represión, y buscan mediante la fuerza cambiar o instaurar nuevas instancias de derecho, como para “los nuevos sujetos socio-históricos” que toman conciencia de su situación, se organizan y actúan.

¹⁹ Debe quedar claro que aún siguiendo fines políticos, tanto la violencia como la contra-violencia pueden no tener fines de derecho. La violencia estatal, por ejemplo, que reprime una manifestación popular, puede no buscar conservar un estado de derecho sino simplemente terminar con dicha movilización –y que no necesariamente pretenda terminar con la vida de los manifestantes. Lo mismo para la contra-violencia: una reacción popular agresiva puede no buscar cambiar el orden de las cosas, sino únicamente buscar un fin determinado e inmediato que favorezca a ese sector, incluyendo, muchas veces, la posibilidad de ingresar al sistema del cual son excluidos por ese estado de derecho.

Sin embargo, algunos autores en busca de una posición medida y hasta políticamente correcta, han definido que la violencia no es ni buena ni justa ni legítima, sino que es –en sí misma- mala, reconociendo en el Estado democrático al único “autorizado” para ejercer la fuerza cuando el compromiso (regulado a través de reglas convenidas socialmente) se torna imposible²⁰. Ahora bien, ¿quién define la *imposibilidad del compromiso*? ¿Un gobierno frente a una ola de manifestaciones populares, o un grupo de hombres y mujeres frente a una realidad que los margina y los excluye del sistema? Si esto último sucede, ¿existe algún compromiso para estos sujetos sociales? Y si no reconocen ningún compromiso, porque nunca hubo un acuerdo que los incluyera, ¿de qué hablamos cuando hablamos de legitimidad?

Salir de la caverna

Analizar a la violencia en tanto proceso nos obliga a tener en cuenta dónde, cómo y cuáles son los orígenes que posee; implica comprender que la violencia que emerge en un determinado momento y espacio histórico es precisamente eso: un emergente cuya gestación muy probablemente se produjo con anterioridad, incluso hasta en un contexto diferente del que finalmente terminó revelándose. Y esto, al mismo tiempo, nos exige tratar de buscar cuáles son las formas con las que se disfraza esa violencia originaria, se banaliza su práctica y finalmente adquiere su tan peligrosa naturalización. Porque estamos frente a una violencia procesual, dinámica, multiforme y hasta invisible, que va permeando distintos niveles y sectores de la sociedad hasta encontrar en algún momento las condiciones necesarias que la hagan emerger y salir a la superficie; ya con otra forma, eso sí, y con una contundencia capaz de hacer olvidar –o al menos descuidar- la raíz violenta que la gestó.

Uno de los problemas con los que nos encontramos al buscar los orígenes de aquellos actos violentos que irruptivamente protagoniza un determinado sector de la sociedad (bien de manera “espontánea” representada por una insurgencia popular; bien de forma organizada tras el sello de una organización política o social) es la negación a calificar como violentos a ciertos y concretos mecanismos de control, coacción y

²⁰José Pablo Feinmann. *La sangre derramada. Ensayo sobre la violencia política*. Buenos Aires: Seix Barral. 2003. P. 373. Feinmann se hace cargo, sin embargo, cuando habla de un “Estado democrático”, “se trata de una situación ideal”, por el cual “valdría la pena, absolutamente, luchar”.

dominación social de los cuales se vale la clase gobernante para reproducirse dentro del sistema. Y es calificando como violentas a esas acciones como vamos a comprender los emergentes violentos que en la historia de la humanidad sobran en ejemplos, así como las legitimaciones que han alcanzado con el paso del tiempo.

Esto no implica que todas las irrupciones violentas sean comprensibles, ni mucho menos justificables; tampoco son todas iguales y muchas veces se hace difícil distinguir entre aquellas “violencias piratas” y aquellas que buscan crear o conservar estados de derecho. Pero sí es seguro que un rastreo de este tipo, pensado en una mediana o larga duración que exceda el tiempo de los acontecimientos, puede ayudarnos a reducir nuestro margen de ignorancia al respecto.

Es por eso que creo preferible hurgar en el ámbito de las legitimidades antes que en el de los juicios de valor. ¿De qué nos sirve saber si la violencia es buena o mala en sí misma? Tratemos mejor de comprender en qué casos se la utiliza, cómo se oculta, de qué manera se disfraz, cómo se permea entre los poros de la sociedad, cuándo se legitima y de qué forma. La violencia es un elemento constitucional de todo orden de derecho, y por más que muchos se esfuercen por negarlo así va a seguir siéndolo. Es utópico pensar en una sociedad sin violencias de ningún tipo, incluso sin aquellas que algunos prefieren denominar como coacción. Por ello, antes que negarla, conozcámosla, tratemos de entender sus usos, sus formas, sus legitimidades; salgamos de la caverna que nos seduce en un mundo de apariencias, que tanto nos reconfortan mientras estamos encadenados a los muros de nuestra oscura prisión.

BIBLIOGRAFIA

- Benjamin, Walter. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos. Iluminaciones IV*. Madrid: Taurus. 1991
- Bobbio, Norberto, Mateucci, Nicola Mateucci y Pasquino, Gianfranco. *Diccionario de política*. México: Siglo XXI. 1994.
- Bourdieu, Pierre. "Violencia simbólica y luchas políticas". *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Gedisa. 1997
- Dussel, Enrique. *Ética de la Liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*. Madrid: Editorial Trotta. 2000
- Feinmann, José Pablo. *La sangre derramada. Ensayo sobre la violencia política*. Buenos Aires: Seix Barral. 2003
- Fraser, Nancy. "Reconsiderando la esfera pública: una contribución a la crítica de la democracia realmente existente". Buenos Aires: *Entrepasados. Revista de Historia*, fines de 1994, N° 7. Pp. 87-114.
- Grüner, Eduardo. *Las formas de la espada. Miserias de la teoría política de la violencia*. Buenos Aires: Colihue. 1997.
- Locke, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes/Prometeo. 2005
- Pagés, Pelais. *Introducción a la Historia. Epistemología, teoría y problemas de método en los estudios históricos*. Barcelona: Barca nova. 1985, Cap. 5
- Rozichtner, León. *El terror y la gracia*. Buenos Aires: Grupo Editorial Norma. 2003
- Weber, Max. *Lo político y lo científico*. Barcelona: Altaya. 1998